AD42-012-18

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO POR ADJUDICACIÓN DIRECTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE **LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C. V.**, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL **C. RUBÉN ENRIQUE CARRILLO RUIZ**, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÀ **"EL CECUT"**, Y POR OTRA PARTE, EL C. **GAUDENCIO ALFONSO LORENZANA NAVARRO**, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR"**, Y CUANDO ACTÚEN LOS DOS EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. "El CECUT" Declara:

I. 1. Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos del artículo *3º fracción I y 45,* de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creado mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

I. 2. La sociedad denominada "Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S. A. de C. V." es representada por conducto del Subdirector de Administración, señor Rubén Enrique Carrillo Ruiz, quien goza de la capacidad legal para intervenir en su representación, además de contar con amplias facultades para celebrar el presente acto jurídico, personalidad brindada conforme al poder que le fue otorgado debidamente formalizado en la Escritura Pública número 51,429, volumen 699, de fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, protocolizado por la notaría pública número Trece, en Tijuana, Baja California, debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de la ciudad de Tijuana, Baja California, bajo el folio mercantil número 5784*2, de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis.

I.3. Que la adjudicación del presente contrato se realizó al amparo del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I. 4. Que para el pago de los servicios de fotografía profesional objeto del presente contrato, cuenta con suficiencia presupuestal en los términos previstos por el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, afectándose la partida presupuestal **33903** "Servicios Integrales", del proyecto 18.Técnica3.-Archivo Histórico: Servicios.

I. 5. Que el Gerente de Investigación y Documentación de las Artes fungirá como enlace para el desarrollo de los trabajos y el suministro de la información requerida por **"El Prestador"**

I. 6. Que para los efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Paseo de los Héroes No. 9350, Zona Urbana Río, Código Postal 22010, en la ciudad de Tijuana, Baja California.

I. 7. Que para el cumplimiento de los programas a su cargo, requiere los servicios de fotografía profesional objeto de este contrato y siendo que los mismos son de los que requiere de manera reiterada, el presente instrumento jurídico se lleva a cabo conforme a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II. "EL Prestador" Declara:

II. 1. Que tiene capacidad jurídica para celebrar cualquier tipo de contrato y obligarse al objeto del presente instrumento.

II. 2. Que cuenta con el equipo, el conocimiento y la experiencia necesarios para suministrar a **"El CECUT"** los servicios de fotografía profesional que éste requiere, que consisten en el registro digital e impreso de imágenes de actividades artísticas y culturales organizadas por **"El CECUT"**, de enero a diciembre de 2018, de acuerdo a las necesidades de la institución.

II.3. Que tiene establecido su domicilio en [redacted], correo electrónico: [redacted] y tel. [redacted], único domicilio autorizado para oír y recibir todo tipo de emplazamientos, notificaciones y documentos incluyendo los personales, para todos los efectos a que hubiere lugar

II. 4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: [redacted].

III. Declaran **"Las Partes"**:

III. Que se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad jurídica y la personalidad para suscribir el presente contrato, no mediando entre ellas incapacidad alguna, por lo que se sujetan al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "El CECUT", encomienda a **"El Prestador"** el servicio de fotografía profesional que consiste en el registro digital e impreso de imágenes de actividades artísticas y culturales organizadas por **"El CECUT"**.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO: "El CECUT" se obliga a pagar por el servicio de fotografía profesional a **"El Prestador"** la cantidad mínima de $50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), más 16% de I.V.A., menos las retenciones, dando un importe neto a pagar de **$47,666.67** (Cuarenta y siete mil seiscientos sesenta y seis pesos con 67/100 M.N.) y una cantidad máxima de $125,000.00 (Ciento veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) más 16% de IVA., menos retenciones dando un importe neto a pagar de **$119,166.67** (Ciento diecinueve mil ciento sesenta y siete pesos con 67/100 M.N.). El costo unitario por imagen digital e impresa es de $100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.)

TERCERA.- ORDEN DE SERVICIO: En cada uno de los suministros que requiera **"El CECUT"**, éste se obliga a emitir una orden de servicio, misma que contendrá una descripción detallada del servicio y bienes a suministrar en la que invariablemente se estipule: la cantidad de bienes, el tipo de bien y el costo unitario, la cual, debidamente firmada por **"Las Partes"** formará parte integral del contrato.

CUARTA.- VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será a partir del 1° **de febrero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018.**

QUINTA.- LUGAR DE LOS SERVICIOS: El lugar de los servicios será las instalaciones en que se lleven a cabo las actividades que **"El CECUT"** realiza, y la entrega de fotografías digitales e impresas por parte de **"El Prestador"** se hará en el domicilio de **"El CECUT"**, el cual está ubicado en Avenida Paseo de los Héroes No. 9350, Zona Urbana Río, Código Postal 22010, en la ciudad de Tijuana, Baja California.

SEXTA.- RESPONSABLE DE SUPERVISAR LOS SERVICIOS: "El CECUT" en este caso manifiesta que es de su derecho nombrar al Gerente de Investigación y Documentación de las Artes para que supervise y valide la prestación de los servicios y la calidad de los bienes, debiendo rechazar aquellos que no sean prestados de acuerdo a lo establecido. De acuerdo a la naturaleza de la calidad exigida, una vez que **"El CECUT"** se percate del mal estado, deficiencias, o que el servicio no cumple con la calidad, dimensiones o características requeridas, será obligación de **"El Prestador"** tomar las medidas necesarias y reponerlo inmediatamente.

Eliminado 4 renglones Art. 113 Fracc. I y 118 LFTAIPG

Mientras no se repongan los servicios rechazados, porque no hayan cumplido con lo solicitado por **"El CECUT", "El Prestador"** no podrá iniciar el trámite para pago del recibo de honorarios correspondiente sino hasta que las irregularidades queden totalmente solventadas y de acuerdo a las especificaciones solicitadas. Los gastos que se generen por motivo de la solventación de las irregularidades correrán por cuenta y cargo de **"El Prestador".**

SÉPTIMA.- CALIDAD DE LOS SERVICIOS: "**El Prestador**" se obliga a suministrar los servicios con apego a la calidad y características solicitadas por **"El CECUT"**. En caso de incumplimiento, **"El Prestador"** además de estar sujeto a la devolución de los pagos más los intereses correspondientes, será responsable de los daños y perjuicios que ocasione el uso de lo anterior, sin menoscabo de la procedencia de la denuncia o querella por el delito en el que hubiere incurrido.

OCTAVA.- FORMA DE PAGO: "El CECUT" se obliga a pagar a "**El Prestador**" el importe de los recibos de honorarios entregados, al ser presentados en el período de este contrato, y por el monto que corresponda según la cantidad de fotografías entregadas por mes, siempre y cuando éstos cuenten con los requisitos fiscales que marca la Ley en la materia. **"El Centro"** cubrirá el pago del servicio objeto del presente contrato, una vez que se haya prestado el servicio a satisfacción de **"El CECUT",** dentro de los **20 (Veinte)** días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el recibo de honorarios en el área de caja de **"El CECUT"** (con la validación de autenticidad del SAT, oficio de liberación y de servicio recibido a entera satisfacción del área requirente).

El pago se realizará en moneda nacional, previa instrucción de ejecución de pago que efectúe **"El CECUT"** a la Tesorería de la Federación (TESOFE), mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que para tal efecto señale el prestador de servicios, por conducto del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) que opera la Tesorería de la Federación (TESOFE) y/o mediante transferencia bancaria o cheque por parte de **"El CECUT".**
Por lo anterior, es necesario que **"El prestador"**, en caso de no encontrarse incorporado a la base de datos del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), presente la siguiente documentación al momento de ingresar su(s) recibo(s) de honorarios a revisión:

- Original de certificación bancaria a 18 dígitos (CLABE) en hoja membretada del licitante que contenga razón social, R.F.C., domicilio fiscal y teléfono, así como firma autógrafa, número de ejecutivo que certifica y sello bancario,
- Fotocopia del Estado de Cuenta con CLABE a 18 dígitos;

En caso de que los recibos de honorarios presenten errores o deficiencias, la entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes al de su recepción indicará por escrito a **"El prestador"** las deficiencias que deberán ser corregidas. El período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"El prestador"** presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo de los 20 días naturales antes citados.

NOVENA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Para el efecto de garantizar el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el presente instrumento contractual a cargo de **"El prestador"**, éste otorgará una garantía por el diez por ciento (10%) del importe máximo del contrato mediante pagaré, expedido a favor de **"El CECUT";** dicha garantía deberá presentarse a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato. El mencionado título de crédito se modificará en caso de otorgamiento de prórrogas, ampliación al monto o al plazo del contrato. Asimismo será devuelto a **"El prestador"**, al término exitoso de la presente obligación.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTADOR": "**El Prestador**" será responsable de los daños y perjuicios que se causen a "El CECUT" o a terceras personas con motivo de la prestación del servicio, así como por no ajustarse a lo estipulado en el presente contrato, o por inobservancia de instrucciones recibidas. La obligación de responder por los daños y perjuicios que resulten prescribirá en términos del Código Civil, en tanto que la obligación de responder por los vicios ocultos subsistirá hasta por cuatro meses después de concluido el plazo del contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO: "El CECUT" podrá rescindir el presente acuerdo de voluntades en cualquier momento, sin responsabilidad para él, en caso de que "**El**

Prestador" no cumpla con lo establecido en el clausulado, o que los servicios no cubran las necesidades convenidas por **"Las Partes"**, además de aquellas establecidas dentro del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El procedimiento de rescisión administrativa se ceñirá a lo establecido en los artículos 62 y 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; pudiendo rescindirse sin necesidad de procedimiento alguno, por causas de interés general en términos de ley.

También serán causales de rescisión las siguientes conductas u omisiones imputables a **"El Prestador"**:
1.- Que proporcione información falsa o que actúe con dolo o mala fe durante el procedimiento de contratación, en la celebración o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una queja en la audiencia de conciliación, o una inconformidad.
2.- Que suspenda o incumpla con su obligación de proporcionar el servicio solicitado dentro de los plazos establecidos.
3.- Que ejecute el servicio sin ceñirse a las instrucciones emitidas por **"El CECUT"** o las personas designadas por éste dentro del ejercicio de sus facultades.
4.- En general, por cualquier contravención a alguna de las obligaciones establecidas en el presente instrumento o que deriven de los anexos integrantes del mismo.

En caso de rescisión por causas de esta índole, cualquier daño o perjuicio que se ocasione a **"El CECUT"** será responsabilidad de **"El Prestador".**

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES: Atendiendo lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"El CECUT"** podrá aplicar a **"El Prestador"** por causas imputables al mismo, penas convencionales del 1% por cada día de atraso que incurra en el cumplimiento total o parcial de sus obligaciones establecidas en este contrato, independientemente de que subsistirá la obligación de realizar la entrega de los bienes debidamente detallados en la orden correspondiente. Para determinar el valor del incumplimiento se tomará el costo expresado en la propuesta. Si por cualquier razón **"El CECUT"** carece de dichos elementos, podrá tomar los valores de mercado. No obstante la aplicación de las penas convencionales antes indicadas, **"El CECUT"** podrá rescindir administrativamente el contrato.

DÉCIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN: "Las Partes" manifiestan que el presente contrato es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cabal cumplimiento. Pero en caso de surgir alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el clausulado del mismo, **"Las Partes"** podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento de la presente obligación jurídica, tal y cual lo cita el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE: Para el debido cumplimiento del objeto y condiciones del presente contrato, **"Las Partes"** se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos y procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, además de lo establecido en el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California, así como a las demás leyes supletorias aplicables.

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: Para la interpretación y cumplimiento de la presente obligación jurídica, así como para todo aquello que no esté estipulado en la misma, **"Las Partes"** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Poder Judicial del Estado de Baja California, con residencia en la ciudad de Tijuana, por lo cual renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros y por cualesquiera otra causa.

Leído que fue el presente instrumento jurídico, **"Las Partes"** lo firman por duplicado en presencia de dos testigos en la ciudad de Tijuana, Baja California, el 1° de febrero de 2018.

"El CECUT"	**"EL PRESTADOR"**
RUBÉN ENRIQUE CARRILLO RUIZ Subdirector de Administración	**GAUDENCIO ALFONSO LORENZANA NAVARRO**

TESTIGOS

RICARDO GALINDO MACIEL Subdirector Técnico	**ROSA ELISA RODRÍGUEZ HUERTA** Gerente de Investigación y Documentación de las Artes

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO CELEBRADO ENTRE LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C. V., Y GAUDENCIO ALFONSO LORENZANA NAVARRO, DE FECHA 1° DE FEBRERO DE 2018, CON VIGENCIA DEL 1° DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.

SOLICITUD DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

Centro Cultural Tijuana

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

PROCESO	846	CECUTT/RF-PRE-001
		APROB. ENE-17
FOLIO	54	VIG. - INDEFINIDA

PARA USO EXCLUSIVO DE LA GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

NO. DE SUFICIENCIA:	RFI-053-18	FECHA DE ENTREGA:	
FECHA DE RECEPCIÓN:	17-ENE-18	ACUSE DE RECIBO:	Recibí original 17 ene 18 ADFL
FECHA DE VIGENCIA:	20 de Cada Mes		NOMBRE Y FIRMA

DATOS DEL ÁREA SOLICITANTE

FECHA DE ELABORACIÓN:	15/01/2018	ÁREA SOLICITANTE:	GERENCIA DE INVEST. Y DOC. DE LAS ARTES
NÚMERO DE SOLICITUD:	GIDA1	NÚMERO Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:	18.Técnica3.-ARCHIVO HISTÓRICO: SERVICIOS
NOMBRE DEL SOLICITANTE:	ROSA ELISA RODRÍGUEZ	JUSTIFICACIÓN:	NO APLICA
FIRMA	No. EXT: 9613		

ASUNTO:	Suficiencia presupuestal que tiene como propósito el pago de servicio de fotografía profesional, el cual consiste en el registro digital e impreso de imágenes de actividades artísticas y culturales organizadas por la Institución.
JUSTIFICACIÓN DEL GASTO:	Fotografías impresas y digitales de actividades. Servicio que se necesita para conformar la memoria histórica del CECUT.
META A ALCANZAR:	Tener registro fotográfico de las actividades realizadas, organizadas y apoyadas por el CECUT, durante el año 2018.
OBJETIVO DEL PECA:	1.Promover y difundir las expresiones artísticas y culturales de México, así como proyectar la presencia del país en el extranjero
ESTRATEGIA:	1.1 Ampliar el acceso de la población a las expresiones artísticas y culturales y fortalecer la imagen del país en el extranjero
LINEA DE ACCIÓN:	1.1.1 Contar con una oferta permanente y de calidad de eventos artísticos y culturales que promuevan la formación de públicos
OBSERVACIONES:	Gaudencio Alfonso Lorenzana Navarro

CANTIDAD SOLICITADA:	$125,000.00
IVA:	$20,000.00
TOTAL:	$145,000.00

PARA USO EXCLUSIVO DE LA GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

AUTORIZACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

EXISTEN RECURSOS PARA EL MES:	Feb - Dic
CON CARGO AL PROYECTO:	18.Técnica3
NÚMERO DE PARTIDA:	33903
CANTIDAD AUTORIZADA:	$145,000.00

VISTO BUENO DEL SUBDIRECTOR/GERENTE DEL ÁREA SOLICITANTE

RICARDO GALINDO MACIEL

AUTORIZACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

17

RUBEN ENRIQUE CARRILLO RUIZ

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.

CALENDARIO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

CONSECUTIVO No.	HOJA 1 DE 1	FECHA
	GIDA1	15/01/2018

CECUTT/RF-PRE-001
APROB. - ENERO -17
VIG. - INDEFINIDA

CALENDARIO FINANCIERO

AÑO	PTDA	FF	TOTAL DE LA OPERACIÓN	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
2018	33903	1	145,000.00	-	14,500.00	11,600.00	13,920.00	14,500.00	12,760.00	12,760.00	13,920.00	14,500.00	16,240.00	11,600.00	8,700.00
2018			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2018			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2018			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2018			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

CONCEPTO:	ELABORÓ	AUTORIZÓ
Pago de servicio de fotografía, el cual consiste en el registro digital e impreso de imágenes de actividades artísticas organizadas por la Institución.	ALMA PAVELA	RICARDO GALINDO

La autorización antes señalada, es únicamente para garantizar que se cuenta con presupuesto autorizado en las claves solicitadas, sin validar o autorizar el procedimiento, contratación y pago derivado de la licitación o invitación a por lo menos tres personas o adjudicación directa. Sobre los requisitos exigidos por la misma o sobre la integración de la documentación correspondiente, el área solicitante asume la responsabilidad, por lo que deberá a pegarse a lo establecido en el clasificador por objeto del gasto, el Presupuesto de Egresos de la Federación aplicable, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, asi como el cumplimiento estricto de las politicas que orientan los procedimientos de contratación y ejecución del gasto estipulados en los contratos, establecidos en las politicas, bases y lineamientos (pobalines) del "Centro", normados por la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y su reglamento, sin menoscabo de la normatividad complementaria aplicable.